

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca siete (07) diciembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2019-1488

Omitido el debido registro del nombre del demandado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 11 de febrero del 2020, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 11 de febrero del 2020, en el sentido de indicar que

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. EN SU CALIDAD DE CESIONARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de MARIA ESPERANZA ROA BOHORQUEZ, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **BETSABE TORRES PEREZ**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 224 hoy 09-12-2021</p>	
<p>El secretario,</p>	

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51616cb893d3f52c7c8dfb061d30af94f2faca2ba0d33436fdbc6dd883dc946**

Documento generado en 08/12/2021 07:53:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>